



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 2 de abril de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha dos de abril de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 067-2025-CU.- CALLAO, 2 DE ABRIL DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 2 de abril de 2025, sobre el punto de agenda 2. APROBACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO 2025-A: 2.5. FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 de la norma estatutaria, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.7 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, asimismo, los artículos 298 y 299 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad) señalan que: “*Para el ejercicio de la docencia en la Universidad, como docente ordinario o contratado es obligatorio contar con la siguiente acreditación académica mínima, según el caso: 298.1 Grado de Maestro para la formación académica profesional en el nivel de pregrado. 298.2 Grado de Maestro o Doctor para maestría y programas de especialización o diplomados. 298.3 Grado de Doctor para la formación a nivel académica de doctorado*”; asimismo que: “*Los mencionados grados académicos deberán haber sido conferidos por las universidades del país. Los obtenidos en universidades extranjeras son reconocidos o revalidados conforme a Ley Universitaria N° 30220. El uso indebido de grados o títulos acarrea la responsabilidad administrativa, civil y penal correspondiente.*”, respectivamente;

Que, de igual manera los artículos 300 y 302 del Estatuto de la Universidad, establecen que: “*La admisión a la carrera docente en la Universidad se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, conforme a los requisitos fijados en el presente Estatuto y en el respectivo reglamento*”; y que: “*La convocatoria a concurso público de docentes ordinarios y contratados la realiza la Universidad, previa existencia de la plaza y asignación presupuestal. Cada Facultad propone las plazas en función a sus requerimientos académicos. El proceso se realiza en cada Facultad y pasan al Consejo Universitario para aprobación de los resultados de acuerdo con el reglamento específico.*”; respectivamente;

Que, con Resolución N° 183-2024-CU del 17 de julio de 2024, se aprobó el Reglamento de Concurso Público de méritos para la contratación de Docentes a plazo determinado de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en los artículos 34, 35 y 36 del Capítulo V “Adjudicación de Plazas”, lo siguiente: “*El Consejo Universitario expide la resolución declarando a los docentes ganadores, a propuesta de los Consejos de Facultad, previa revisión de la evaluación y del cumplimiento de los requisitos del Reglamento y Bases del Concurso; asimismo, desiertas las plazas que no fueran ocupadas.*”; “*El Jurado Calificador, el Consejo de Facultad y la Oficina de Asesoría Jurídica, al emitir sus informes o dictámenes, deben cumplir con lo señalado en el Texto Único*





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 ajustándose a los plazos fijados en el cronograma aprobado por el Consejo Universitario, bajo responsabilidad funcional.”; “El docente declarado ganador del concurso al amparo del presente Reglamento perderá su derecho si no asume sus funciones para las que concursó dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de haber sido notificada su resolución del Consejo Universitario de ser ganador de la plaza.”, respectivamente;

Que, mediante Resolución N° 037-2025-CU del 26 de febrero del 2025, se aprobó el cronograma para la Convocatoria de Concurso Público para la contratación de docentes a plazo determinado 2025-A de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución N° 063-2025-R del 14 de marzo de 2025, se aprobaron las Bases del Concurso Público para la contratación de docentes a plazo determinado 2025-A de la Universidad Nacional del Callao, la cual tiene el propósito de establecer parámetros dentro de los alcances que otorga la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y las normas referidas al procedimiento del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado para la provisión de noventa y ocho (98) plazas;

Que, entre las plazas del Concurso Público para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2025-A, se encuentran para la Facultad de Ciencias de la Salud, las siguientes: Química General y Orgánica, DC A1, 32 horas; Medicina Complementaria y Alternativa, DC A1, 32 horas; Microbiología y Parasitología, DC A1, 32 horas; Enfermería en Neonatología, DC A1, 32 horas y Enfermería del Niño y Adolescente II, DC A1, 32 horas;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud con Oficio N° 492-2025-FCS/D-VIRTUAL (Expediente N° 2106817) del 1 de abril de 2025, remite la Resolución del Consejo de Facultad N° 045-2025-CF/FCS del 1 de abril del 2025, por la cual el Consejo de Facultad aprueba el Informe Final del Jurado Calificador del Concurso Público para la contratación de docentes a Plazo determinado 2025-A de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, declarando desiertas las cinco (5) plazas convocadas al citado concurso docente;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 2 de abril de 2025, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 2. APROBACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO 2025-A: 2.5. FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, los señores consejeros, acordaron aprobar el Informe Final presentado por el Jurado Calificador del Concurso Público para la contratación de docentes a plazo determinado 2025-A de la Facultad de Ciencias de la Salud, según la Resolución de Consejo de Facultad N° 045-2025-CF/FCS del 1 de abril del 2025, declarando desiertas las cinco (5) plazas del citado Concurso;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto, argumentado en el Informe Final del Jurado Calificador del Concurso Público para la contratación de docentes a plazo determinado 2025-A de la Facultad de Ciencias de la Salud; Resolución de Consejo de Facultad N° 045-2025-CF/FCS; Acuerdo de Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 2 de abril del 2025; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 121, numeral 121.2n del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

1° DECLARAR DESIERTAS cinco (5) plazas correspondientes al Concurso Público para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2025-A de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución; según detalle:

N°	PLAZA AIRHSP	CARGO ESTRUCTURAL	HORAS	ASIGNATURAS
1	000545	DC A1	32	Química general y orgánica
2	000629	DC A1	32	Medicina Complementaria y Alternativa
3	000715	DC A1	32	Microbiología y Parasitología
4	000734	DCA1	32	Enfermería en Neonatología
5	000874	DCA1	32	Enfermería del Niño y Adolescente II

2° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, gremios docentes, gremios no docentes,



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”


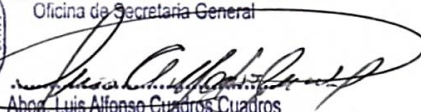
representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, OPP, DIGA, URA, URH.

cc. UFGE, gremios docente, gremios no docentes, RE.